



### **Atento comunicado al respecto del servicio social**

Derivado de la Pandemia generada por la propagación del SARS-COVID 2, y a fin de cumplir con los acuerdos en materia de salud:

*Acuerdo número 02/03/20, publicado el 16/03/2020 "por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública".*

*Acuerdo publicado el 23/03/2020 por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*

*Acuerdo publicado 23/03/2020 por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.*

*Acuerdo publicado 24/03/2020 por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

*Decreto publicado el 24/03/2020 por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*

*Acuerdo publicado el 30 /03/2020 por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

*Acuerdo publicado el 31/03/2020 por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.*

*Acuerdo 06/03/20 publicado el 1/04/2020 por el que se amplía el periodo suspensivo del 27 de marzo al 30 de abril del año en curso y se modifica el diverso número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del*





*Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.*

Así como dar atención a la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el distrito federal en sus artículos:

*52. Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley.*

*53. Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.*

*55. Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años. No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social.*

El Centro de Enseñanza Técnica Industrial implementó la estrategia de continuar el servicio social a distancia de los estudiantes del 8° semestre, tanto de nivel Tecnólogo como de Ingeniería de todas sus carreras, con el fin de reducir el riesgo de contagio de nuestros estudiantes, así como de sus familias.

Sin embargo, el alcance de esta estrategia no ha cubierto al total de la población de estudiantes que se encuentran en este supuesto, debido que los proyectos a distancia son pocos y no se cuenta con suficiente oferta para todos ellos.

Con base en lo anterior y partiendo de que, para el CETI, la integridad de nuestros estudiantes y sus familias es lo más importante, y de no interferir en la trayectoria académica de nuestros alumnos, se han determinado las siguientes medidas con respecto a los Prestadores de Servicio Social:

1. Las actividades presenciales de servicio social, seguirán suspendidas hasta nuevo aviso.
2. Solo se podrá realizar actividades de Servicio Social en la modalidad en línea y deberán llevarse a cabo en los horarios estipulados en el oficio de asignación de Servicio Social.





3. Se exhorta a las instancias receptoras para que la actividad de servicio social sea de forma virtual.
4. Los estudiantes del CETI del 8° semestre de nivel Tecnólogo o Ingeniería que egresaron o egresen en los semestres febrero-julio 2020, agosto-diciembre 2020 y febrero-julio 2021, tendrán acreditadas las 480 horas que comprenden el servicio social.
5. Los estudiantes que cursan el 6° semestre de su carrera, de los dos niveles educativos podrán solicitar el servicio social en línea. De no existir proyectos, y si son promovidos al siguiente semestre, tendrán acreditadas 160 horas de servicio social.
6. Los estudiantes que cursan el 7° semestre de su carrera de ambos niveles, podrán solicitar el servicio social en línea. De no existir proyectos, y si son promovidos al siguiente semestre, tendrán acreditadas 320 horas de servicio social.

Estas condiciones podrán cambiar de acuerdo a las disposiciones en materia de salud federales y estatales, así como a las de la Secretaría de Educación Pública.

Atentamente

Dr. Luis Fernando Ortiz  
Hernández  
**Dirección General**

Mtra. Kathya Sissy Vidrio  
Montes

**Dirección Plantel  
Colomos**

Dra. Edith Susana Loera  
González

**Dirección Plantel  
Tonalá**

Ing. Edgar Rubén Ceja  
Lozano

**Dirección Plantel Río  
Santiago**

